



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 022 - 2016 - MPC.

Cusco, 14 de marzo de 2016.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195°, numeral 4, de la Carta Magna, señala que "...los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley...";

Que, el artículo 9°, numeral 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...corresponde al Concejo Municipal, el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley...";

Que, mediante oficio N° 094 - CEP - SITASE - C - 2015, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación del Cusco - SITASE, solicita autorización en forma gratuita de un salón del Centro de Convenciones para la inauguración de la Primera Asamblea Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Sede Cusco para el día jueves 31 de marzo de 2016, de 15.00 a 20.00 horas;

Que, mediante oficio N° 034 - GM / MPC - 2016, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, recomienda que sea el Concejo Municipal el que, conforme a sus atribuciones el que tenga que aprobar la exoneración por concepto de utilización del auditorio del Centro de Convenciones;

Que, mediante Informes N° 056 - OGAJ / GMC - 2016 y N° 093 - OGAJ / GMC - 2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco precisa que, es facultad del Concejo Municipal aprobar la exoneración de tasas y derechos; y, recomendando la exoneración del uso del Centro de Convenciones para la inauguración de la Primera Asamblea Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Sede Cusco para el día jueves 31 de marzo de 2016, respectivamente;

Que, mediante Dictamen en Minoría N° 011 - 2016 - CAL / MPC, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Concejo Municipal, se recomienda



a éste, pronunciarse a favor de la exoneración del pago del uso del Centro de Convenciones Cusco, para el desarrollo de la inauguración de la Primera Asamblea Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Sede Cusco el día jueves 31 de marzo de 2016, en la sala Machupicchu;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por **Unanimidad**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la exoneración del pago del uso de la Sala Machupicchu, del Centro de Convenciones Cusco, para el desarrollo de la inauguración de la Primera Asamblea Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Sede Cusco para el día jueves 31 de marzo de 2016, de 15.00 a 20.00 horas.

**Artículo Segundo.- PRECISAR**, que la exoneración del pago del Centro de Convenciones indicado en el artículo anterior, será para la Sala Machupicchu, para el evento en referencia, subrayando su carácter eminentemente gratuito.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, que la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, implementen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**